Dictamen N° 109/2.021.-

UNIVERSIDAD NACIONAL DE ASUNCIÓN
Facultad de Ciencias Médicas
Dpto. de Contrataciones Públicas
17 SEP 2021
N°: 1882
Hora: 10:37
Firma: NICOLAS VILLALBA
Dpto. de Contrataciones Públicas
FCM - UNA

AL : **Lic. Liz Raquel Duarte,** Jefa
Departamento de Contrataciones Públicos - FCM/UNA

DEL : **Abog. Juan Carlos Barreiro Perrotta**, Asesor Jurídico
Decanato – Unidad Operativa de Contrataciones – FCM/UNA

REF. Dictamen Legal sobre CD N° 23/2021 "Adquisición de Textiles, Proyeccto Pin20 – 140, Proyecto de Resultado de la Administración de Plasma Convaleciente a Pacientes Portadores de Covid – 19", respecto a la solicitud de la administración de ampliación del monto y volumen del contrato suscrito con la firma proveedora INDUSTRIA FERIS, COMERCIAL, INDUSTRIAL Y DE SERVICIOS de MARCIO RUBEN FERIS AGUILERA. –

FECHA : 17 de setiembre de 2021.-

.....

Visto el pedido de dictamen formulado por la Lic. Liz Raquel Duarte, Jefa del Departamento de Contrataciones Públicas, respecto a la solicitud presentada por laMgter. Rosa A. Román Benítez, Administradora de la Facultad de Ciencias Médicas – UNA, de ampliar el monto y el volumen del contrato suscrito con la firma proveedora INDUSTRIA FERIS, COMERCIAL, INDUSTRIAL Y DE SERVICIOS de MARCIO RUBEN FERIS AGUILERA, dentro del llamado de la referencia, hasta el 20%, debido a que, "*... se solicita la ampliación del monto, a fin de cubrir las necesidades que se presentan los meses siguientes dentro del año, ya que es sumamente importante dotar de indumentaria requerida a los profesionales de la salud dentro de nuestra institución, y de esta manera apoyar y fortalecer la investigación, motivo por el cual se encuentra en vigencia el mencionado proyecto*". –

Hay que analizar, en consecuencia, lo que dispone para el caso el art. 63 de la ley de contrataciones públicas, referido a "***CONVENIOS MODIFICATORIOS EN ADQUISICIONES, LOCACIONES Y SERVICIOS***", establece cuándo procede la ampliación del contrato con la misma proveedora de los bienes,, y cuáles son los presupuestos que se deben cumplir para dicho menester, autorizando a las UOC, "*... dentro del presupuesto aprobado y disponible, bajo su responsabilidad* ***y por razones fundadas y explicitas****, acordar el incremento en la cantidad de bienes solicitados mediante modificaciones a los contratos vigentes,* ***dentro de los doce meses posteriores a su firma****, siempre que el monto total de las modificaciones no rebase el 20% del monto o cantidad de los conceptos y volúmenes establecidos originalmente en los mismos y el precio unitario de los bienes sea igual al pactado originalmente, pudiéndose aplicar los ajustes de precios de conformidad con las fórmulas establecidas en los pliegos concursales respectivos*". -

El segundo párrafo del artículo dice cuanto sigue: "*Tratándose de contratos en los que se incluyan bienes o servicios de diferentes características, el porcentaje se aplicará para cada partida o concepto de los bienes o servicios de que se trate*". -

Juan Carlos Barreiro Perrotta
Abogado
Mat. C.S.J. Nº 8955

"Cualquier modificación a los contratos deberá formalizarse por escrito por parte de las contratantes y los instrumentos legales respectivos serán suscritos por el funcionario o empleado público que lo haya hecho en el contrato original o quien lo sustituya o esté facultado para ello". -

"Queda prohibido realizar modificaciones contractuales que se refieran a precios, anticipos, pagos progresivos, especificaciones y, en general, cualquier cambio que implique otorgar condiciones más ventajosas a un proveedor comparadas con las establecidas originalmente". -

"No podrá utilizarse el procedimiento descrito en este artículo, cuando el monto total supere los umbrales fijados para el llamado a licitación pública". –

En estas condiciones, siempre que se hallen reunidos los presupuestos exigidos en el transcripto art. 63 de la Ley 2051/03, esta Asesoría no ve impedimento legal para hacer lugar a lo peticionado por la Administración para la ampliación del volumen y monto del contrato de adjudicación suscrito con la firma INDUSTRIA FERIS, COMERCIAL, INDUSTRIAL Y DE SERVICIOS de MARCIO RUBEN FERIS AGUILERA, hasta un 20% dentro del llamado de la referencia, para cuya ejecución se deberá dictar la resolución del Decanato que autorice la operación referida. –

Es mi dictamen. -

Juan Carlos Barreiro Perrotta
Abogado
Mat. C.S.J. Nº 8985